

Revocación de Patentes Municipales 3-4132

DECRETO N.º /2025 ARICA, 12 de mayo de 2025

FT FRANCO

VISTOS:

- 1. La solicitud de eliminación de Patente PINAYA CONDORI RAUL
- 2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1980.
 Los Art. N° 1, 11, 13, 41, 53 y 61 de la Ley 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.
- 5. El Decreto Alcaldicio N°13006/2024 que delega en el Administrador Municipal, las atribuciones contempladas en el Art. 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para revocar y anular la patente, lo cual se encuentra acreditado a través de Formulario de Anulación firmado por el titular y/o representante legal, adjuntando para ello devolución de Patente Física, copia Cedula de Identidad del titular o representante legal.

DECRETO:

1.- Revocase a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indican, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

: PINAYA CONDORI RAUL Nombre

Rut Dirección Particular

Patente

Rol : 3-4132 Clasificación

Profesionales Enroladas Actividad Económica : PELUQUERO

Dirección Comercial AV. CANCHA RAYADA 3490

Fecha de Solicitud 12/05/2025 Fecha Revocación : 12/05/2025

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar la revocación respectiva en el Rol de la Patente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIL.

"Por Orden del Alcalde

MUNICIPAL CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/MGV/MAG/RMR/rmr

ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL